



Número Único 252696100000201900008-00
Ubicación 6756
Condenado HERIBERTO GALEANO QUIROGA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 10 de Junio de 2020 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 12 de Junio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretaría, 10 de Junio de 2020
Ubicación 6756
Condenado HERIBERTO GALEANO QUIROGA

MIREYA AGUDELO RIOS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 10 de Junio de 2020 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 12 de Junio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretaría, 10 de Junio de 2020

MIREYA AGUDELO RIOS



Número Único 252696100000201900008-00
Ubicación 6756
Condenado HERIBERTO GALEANO QUIROGA

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 10 de Junio de 2020 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 12 de Junio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario, MIREYA AGUDELO RIOS
Ubicación 6756
Condenado HERIBERTO GALEANO QUIROGA

MIREYA AGUDELO RIOS

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de la fecha, 10 de Junio de 2020 quedan las diligencias en secretaría a disposición de los sujetos procesales en traslado común por el término de tres (03) días, para que, si lo consideran conveniente, adicionen los argumentos presentados, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 inciso 4º de la ley 600 de 2000. Vence el 12 de Junio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se adicionaron argumentos de la impugnación.

El secretario, MIREYA AGUDELO RIOS
Ubicación 6756
Condenado HERIBERTO GALEANO QUIROGA

MIREYA AGUDELO RIOS

CONDENADO: HERIBERTO GALEANO QUIROGA
RADICACION No. 25269-61-00-000-2019-00008-00
DELITO: FABRICACION, TRAFICO O PORTE ILEGAL DE ARMAS O MUNICIONES
SITIO DE RECLUSION: COMEB -LA PICOTA-

**JUZGADO CUARTO DE EJECUCION DE
PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., 18 mayo 2020

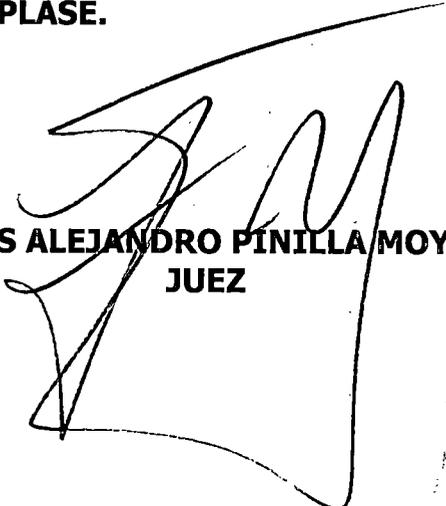
Se allegan por parte del Centro de Servicios Administrativos las diligencias radicadas **bajo el No. 40847**, seguidas contra el condenado HERIBERTO GALEANO QUIROGA, una vez cumplido los traslados surtidos de conformidad del artículo 194 del C. P. P., de los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuesto por el condenado contra la decisión de 27 de enero de 2020, mediante la cual este despacho se abstuvo de hacer pronunciamiento respecto de la solicitud de concesión de la prisión domiciliaria con fundamento en el artículo 38 y 38 B del C.P.

Toda vez que el recurso de presente y sustento en forma oportuna, se concederá en el efecto suspensivo el **RECURSOS DE APELACION** interpuesto, de conformidad con el artículo 478 de la Ley 906 de 2004, ante el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Facatativá con Función de Conocimiento.

Se ordena al centro de servicios administrativos igualar el cuaderno original y de copias, organizarlos cronológicamente y remitir las diligencias originales para trámite del recurso de alzada, dejando en dicho centro de servicios el cuaderno de copias debidamente organizado junto con copia de la sentencia condenatoria.

Déjese a disposición de la citada autoridad al sentenciado HERIBERTO GALEANO QUIROGA quien se encuentra privado de la libertad en el COMEB -La Picota-.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


**LUIS ALEJANDRO PINILLA MOYA
JUEZ**